

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No 0212/2010

La Paz, 10 de marzo de 2010

VISTOS

El memorial presentado por **SERGIO RAMIRO MANCILLA TELLERIA** con Cédula de Identidad No. 585752 Oruro, en representación de la empresa **DISTRIGAS ESTACION DE SERVICIO 6 DE AGOSTO**, a través del cual solicitó autorización de transferencia con cambio de razón social, de las Estaciones de Servicio de Combustible Líquido: Diesel Gas "5 esquinas Estación de Servicio Caracollo", ubicada en Caracollo Av. Panamericana y Diesel Gas "5 esquinas Estación de Servicio Tacna", ubicada en Oruro Av. Tacna S/N y Oblitas, del Departamento de Oruro, pertenecían a la señora Elsa Marina Telleria Dalence de Mansilla, fallecida en fecha 4 de julio de 2009, según lo establecido y aplicable en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

CONSIDERANDO

Que el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que mediante Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

Que conforme lo dispone el Artículo 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar transferencias de Estaciones de Servicio, mediante Resolución Administrativa.

Que por otro lado, el Artículo 10 del decreto Supremo 29158 de 13 de junio de 2007 establece que la transferencia de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se efectuará únicamente cuando las mismas no tengan obligaciones pendientes de cumplimiento, ni se encuentren con procedimientos administrativos en curso y que a tal efecto, la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá la correspondiente certificación que será requisito indispensable para el trámite de transferencia.

CONSIDERANDO

El Informe Técnico DRC N°281/2010, de fecha 22 de febrero de 2010, emitido por el Asistente Técnico de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución del Gas Natural, donde concluye que luego de evaluar las subsanaciones a las observaciones técnicas realizadas recomienda la renovación de Licencia de Operación a Estación de Servicio Caracollo.

El Informe Técnico EE.SS. – 003 DRC-295/2010, de fecha 24 de febrero de 2010, emitido por el Ingeniero II – DRC de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución del Gas Natural al Director Ejecutivo de la ANH, donde luego de haber revisado los montos de los Recibos verificados por Tesorería, además de todas las condiciones técnicas, recomienda atender la solicitud de transferencia con cambio de nombre de la Estación de Servicio "Diesel Gas 5 esquinas Estación de Servicio Caracollo, con cambio de nombre a Estación de Servicio "Distrigas Estación de Servicio Caracollo".

Que el Informe Legal DJ 0179/2010, de fecha 2 de marzo de 2010, concluyó que en mérito de lo expuesto y habiendo sido cumplidos todos los requisitos técnicos conforme concluyen y recomiendan los realizados por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución del Gas Natural, así como los requisitos legales mínimos establecidos en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles

Page 1 of 3

Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°.24721 de 23 de julio de 1997, tomando en cuenta las condiciones propias, especiales y emergentes del riesgo de la operación; sugiere emitir resolución administrativa, autorizando la transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Combustible Líquido: Diesel Gas "5 esquinas Estación de Servicio Caracollo", ubicada en Caracollo Av. Panamericana, del Departamento de Oruro, que pertenecían a la señora Elsa Marina Telleria Dalence de Mansilla, fallecida en fecha 4 de julio de 2009 al heredero ab-intestato señor Sergio Ramiro Mancilla Telleria.


Dr. Marco Antonio Lopez
ABOGADO IV
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Que por otro lado, la Dirección Jurídica mediante Certificación de fecha 9 de febrero de 2010, estableció que la Estación de Servicio de Combustible Líquido: Diesel Gas "5 esquinas Estación de Servicio Caracollo", ubicada en Caracollo Av. Panamericana, del Departamento de Oruro, a la fecha, no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago.

CONSIDERANDO

Que si bien la empresa **DISTRIGAS ESTACION DE SERVICIO 6 DE AGOSTO**, inscrita en el Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Resolución Administrativa SSDH No. 144/97, de fecha 21 de marzo de 1997, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Reglamento, corresponde precisar que la Autorización de transferencia a ser emitida por el Ente Regulador, no constituye una garantía para contar con el suministro de productos por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Que en este sentido, corresponde autorizar la transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Combustible Líquido: Diesel Gas "5 esquinas Estación de Servicio Caracollo", ubicada en Caracollo Av. Panamericana, del Departamento de Oruro, solicitada por la empresa **DISTRIGAS ESTACION DE SERVICIO 6 DE AGOSTO**, así como otorgar nueva licencia de operación a favor de la nueva empresa propietaria, representada legalmente por **Sergio Ramiro Mancilla Telleria** con Cédula de Identidad No. No. 585752 Oruro.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Combustible Líquido: Diesel Gas "5 esquinas Estación de Servicio Caracollo", ubicada en Caracollo Av. Panamericana del Departamento de Oruro, de propiedad de la que en vida fuera Elsa Marina Telleria Dalence de Mansilla, a favor de su nuevo propietario **Sergio Ramiro Mancilla Telleria** con Cédula de Identidad No. 585752 Oruro (Heredero Forzoso Ab-Intestato), representante legal de la empresa **DISTRIGAS ESTACION DE SERVICIO 6 DE AGOSTO**, debiendo emitirse la Licencia de Operación correspondiente.

SEGUNDO.- Otorgar a favor de la empresa **DISTRIGAS ESTACION DE SERVICIO 6 DE AGOSTO** de Sergio Mancilla Telleria, la Licencia de Operación de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos llamada antes DIESEL GAS "5 ESQUINAS ESTACIÓN DE SERVICIO CARACOLLO" al nuevo nombre "**DISTRIGAS ESTACION DE SERVICIO CARACOLLO**" ubicada en ubicada en Caracollo Av. Panamericana, de Departamento de Oruro.

TERCERO.- La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

CUARTO.- La empresa **DISTRIGAS ESTACION DE SERVICIO 6 DE AGOSTO**, así como la Estación de Servicio **"DISTRIGAS ESTACION DE SERVICIO CARACOLLO"** queda obligada al cumplimiento de todas las condiciones, reglamentaciones, normas e instructivos emitidos y a emitirse por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y normativa jurídica vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Mario Antonio Lopez
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Guido Enrique Javier Trivaldo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME LEGAL DJ 0179/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Dr. Marco Antonio López
ABOGADO IV - DJ

REF: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y OTORGAMIENTO DE NUEVA LICENCIA DE OPERACIÓN, PRESENTADA POR SERGIO RAMIRO MANCILLA TELLERIA

FECHA: La Paz, marzo 2 de 2010.

Señor Director.

Con relación al memorial presentado por **Sergio Ramiro Mancilla Telleria** con Cédula de Identidad No. 585752 Oruro, en representación de **DISTRIGAS ESTACION DE SERVICIO 6 DE AGOSTO**, solicitando la **transferencia con Cambio de Razón Social y nueva Licencia de Operación para dos Estaciones de Servicio de Combustible Líquido: Diesel Gas "5 esquinas Estación de Servicio Caracollos" al nombre "DISTRIGAS ESTACION DE SERVICIO CARACOLLO", ubicada en Caracollos Av. Panamericana y de Diesel Gas "5 esquinas Estación de Servicio Tacna" al nombre "DISTRIGAS ESTACION DE SERVICIO TACNA", ubicada en Oruro Av. Tacna S/N y Oblitas, ambas en el Departamento de Oruro, corresponde manifestar lo siguiente:**

PRIMERO.- (Análisis de la solicitud y verificación de requisitos legales)

Las Estaciones de Servicio de Combustible Líquido: Diesel Gas "5 esquinas Estación de Servicio Caracollos", ubicada en Caracollos Av. Panamericana y Diesel Gas "5 esquinas Estación de Servicio Tacna", ubicada en Oruro Av. Tacna S/N y Oblitas, del Departamento de Oruro, pertenecían a la señora Elsa Marina Telleria Dalence de Mansilla, fallecida en fecha 4 de julio de 2009, por falla multiorgánica y madre del señor Sergio Ramiro Mancilla Telleria.

En fecha 22 de agosto de 2009, mediante Auto Definitivo Judicial de fecha 22 de agosto de 2009, emitido por el Juez Tercero de Instrucción en lo Civil de la ciudad de Oruro, se declara al señor Sergio Ramiro Mancilla Telleria, Heredero Forzoso Ab-Intestato de todos los bienes, acciones y derechos dejados por los de cujus Serapio Mancilla Ríos y ELSA MARINA TELLERIA DALENCE.

Por la razón previa de antecedentes, actualmente SERGIO RAMIRO MANCILLA TELLERIA, con las facultades que le confiere la autoridad del Testimonio Judicial de fecha 26 de agosto de 2009, emitido por el Juez y Actuaría del Juzgado 3ro de Instrucción en lo Civil de la ciudad de Oruro, es el legítimo propietario de todos los bienes acciones y derechos de la que en vida fue Elsa Marina Telleria Dalence, por interpretación de los Artículos 92 y 93 del Código Civil, en aplicación del presente caso excepcional y ante la existencia de falta de regulación al respecto de parte del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.

En el transcurso de todo el procedimiento de transferencia se han realizado una serie de análisis inconsistentes sobre la documentación presentada, violando principios del debido proceso y legalidad establecidos por la nueva Constitución Política del Estado; dichas inconsistencias amenazan con el retraso injustificado no solo de la transferencia, sino con la postergación de la venta de combustibles en toda la zona de impacto de las dos

Estaciones de Servicio, con la oportunidad de generar desabastecimiento en una zona comercial ampliamente transitada en la zona de Caracollo, del Departamento de Oruro, con la violación de un principio mayor tal cual es la continuidad del servicio y el bienestar público que este significa.

En este sentido, se entiende que tras haber demorado el trámite de transferencia con cambio de razón social por más de 130 días, en observaciones de técnicos y abogados y ante el peligro de generar discontinuidad del servicio por formalidades suspensivas ya constituidas, en vulneración de un bien más importante para la población tal cual es la energía, en contravención a la Ley N°3058 de Hidrocarburos, de fecha 17 de mayo de 2005; se considera procedente el mencionado trámite considerando la existencia de toda la documentación esencial requerida por el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.

En mérito a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por el numeral 1 del Artículo 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se evidencia circunstancial y administrativamente que el señor Sergio Ramiro Mancilla Telleria, ha dado cumplimiento con el mismo presentando los siguientes documentos:

- Solicitud expresa de transferencia de dos estaciones de servicio de combustibles líquidos con cambio de razón social, dirigida al entonces Superintendente de Hidrocarburos ahora Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Testimonio Original del Juzgado 3ro. de Instrucción en lo Civil de la ciudad de Oruro, que prueba que el señor Sergio Ramiro Mancilla Telleria con Cédula de Identidad No. 585752 Oruro, es legítimo Heredero Forzoso Ab Intestato de la señora Elsa Marina Telleria Dalence, ex propietaria de los bienes acciones y derechos emergentes y accesorios de las denominadas Estaciones de Servicio de Combustible Líquido: Diesel Gas "5 esquinas Estación de Servicio Caracollo", ubicada en Caracollo Av. Panamericana y Diesel Gas "5 esquinas Estación de Servicio Tacna", ubicada en Oruro Av. Tacna S/N y Oblitas, del Departamento de Oruro, inscritos conforme prueba fehaciente de ingreso - inscripción en Derechos Reales de la ciudad de Oruro de Comprobante de Caja N°2828140 de fecha 27/01/2010.
- No precisa la presentación de Escritura de Constitución Social de la Empresa y de sus modificaciones, por tratarse de empresa Unipersonal ni tampoco precisa la presentación de Poder Especial por tratarse de empresa Unipersonal.
- Certificado de Inscripción en FUNDEMPRESA (actual Registro de Comercio por concesión de 17 de diciembre de 2001) de la Matrícula de Comercio N°00000505, Empresa Unipersonal con denominación comercial DISTRIGAS ESTACION DE SERVICIO 6 DE AGOSTO, representante legal Mancilla Telleria Ramiro Sergio, de fecha 10 de junio de 2009.
- Fotocopia legalizada del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 585752017.
- Pólizas de Seguro de la Estación de Servicio CARACOLLO/ SERGIO RAMIRO MANCILLA TELLERIA: 1) Incendio Todo Riesgo No. INC-6000081; y 2) Responsabilidad Civil No. R.C.400-6000032, mismas que contemplan las coberturas y demás requerimientos que exigen las normas jurídicas, con vigencia de un año.

Además de:

- Certificado original sobre inexistencia de procesos administrativos sancionatorios en trámite, ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago, de las Estaciones de Servicio de Combustible Líquido: Diesel Gas "5 esquinas Estación de Servicio Caracollo", ubicada en Caracollo Av. Panamericana, de fecha 09 de febrero de 2010.

El Informe Técnico DRC N°281/2010, de fecha 22 de febrero de 2010, emitido por el Asistente Técnico de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución del Gas Natural, donde concluye que luego de

evaluar las subsanaciones a las observaciones técnicas realizadas recomienda la renovación de Licencia de Operación a Estación de Servicio Caracollo.

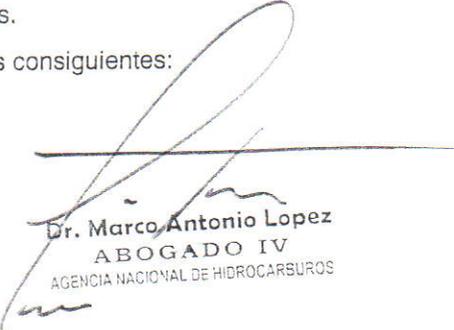
El Informe Técnico EE.SS. – 003 DRC-295/2010, de fecha 24 de febrero de 2010, emitido por el Ingeniero II – DRC de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución del Gas Natural al Director Ejecutivo de la ANH, donde luego de haber revisado los montos de los Recibos verificados por Tesorería, además de todas las condiciones técnicas, recomienda atender la solicitud de transferencia con cambio de nombre de la Estación de Servicio "Diesel Gas 5 esquinas Estación de Servicio Caracollo, con cambio de nombre a Estación de Servicio "Distrigas Estación de Servicio Caracollo".

SEGUNDO.- (Conclusiones y Recomendaciones)

En mérito de lo expuesto y habiendo sido cumplidos todos los requisitos técnicos conforme concluyen y recomiendan los informes técnicos realizados por la DRC, así como los requisitos legales mínimos establecidos en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°.24721 de 23 de julio de 1997, tomando en cuenta las condiciones propias, especiales y emergentes del riesgo de la operación.

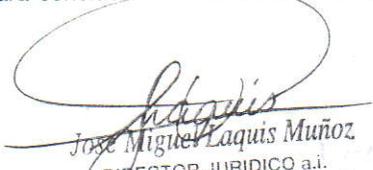
Por lo que se sugiere emitir resolución administrativa, autorizando la transferencia con cambio de razón social y emisión de licencia de la Estación de Servicio de Combustible Líquido: Diesel Gas "5 esquinas Estación de Servicio Caracollo", ubicada en Caracollo Av. Panamericana del Departamento de Oruro, que pertenecía a la señora Elsa Marina Telleria Dalence de Mansilla, fallecida en fecha 4 de julio de 2009 al heredero ab-intestato señor Sergio Ramiro Mancilla Telleria, transferencia y cambio de razón social que pasa a denominar dicha estación como: "DISTRIGAS ESTACION DE SERVICIO CARACOLLO", con las especificaciones detalladas en los informes técnicos descritos en el análisis.

Es cuanto cumplo en informar para los fines consiguientes:


Dr. Marco Antonio Lopez
ABOGADO IV
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, marzo 2 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa autorizando transferencia de propietario, cambio de razón social, además de otorgación de nueva Licencia y remítase la misma para consideración del señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.


Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
JML/mi

INFORME TECNICO EE.SS.- 003 DRC-0295/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DE: Gustavo López Videla B.
INGENIERO II - DRC

REF.: TRANSFERENCIA DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE
COMBUSTIBLES LÍQUIDOS CON CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y
LICENCIA DE OPERACIÓN - "DIESEL GAS 5 ESQUINAS
ESTACION DE SERVICIO CARACOLLO" A "DISTRIGAS
ESTACION DE SERVICIO CARACOLLO" - LOCALIDAD DE
CARACOLLO - DPTO. ORURO

FECHA: La Paz, 24 de Febrero de 2010



Señor Director Ejecutivo:

En relación a la solicitud presentada por el Sr. **RAMIRO SERGIO MANCILLA TELLERIA**, solicitando Autorización para Transferencia con Cambio de Razón Social de la Estación de Servicio "**DIESEL GAS 5 ESQUINAS ESTACION DE SERVICIO CARACOLLO**" a estación de servicio "**DISTRIGAS ESTACION DE SERVICIO CARACOLLO**", ubicada en la Carretera a Oruro - La Paz Km. 37, Localidad de Caracollos del Departamento de Oruro y efectuada la revisión de la documentación que se tiene de la Estación y la que presenta el interesado, en cumplimiento de los Artículos 35 y 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

1. Documentos según lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento.
2. Licencia de Operación EE.SS.040/2009 con vigencia hasta fecha 07 de Febrero de 2009.
3. El nuevo representante legal Sr. Ramiro Sergio Mancilla Tellería presenta todos los documentos establecidos en Reglamento para la transferencia y Licencia de Operación de la Estación de Servicio "**DIESEL GAS 5 ESQUINAS ESTACION DE SERVICIO CARACOLLO**" con cambio de nombre respectivo a Estación de Servicio "**DISTRIGAS ESTACION DE SERVICIO CARACOLLO**", de acuerdo al siguiente detalle:

- Recibo No. 0008194 por un monto de Bs. 3540.- equivalente a \$us. 500, realizado en fecha 04 de Noviembre de 2009 y verificado por Tesorería.
- Certificado de verificación de IBMETRO No. 022067 de fecha 14 de Diciembre de 2009.

- Certificado de prueba hidráulica de los tanques de almacenaje emitido por IBNORCA con Certificados No. 42089 y No. 42088 de fecha 23 de Marzo de 2008.
- Informe DRC No.0281/2010 correspondiente a la planilla de Inspección Técnica realizada por personal de la Institución en fecha 22 de Enero de 2010.
- Certificado de la inexistencia de procesos administrativos sancionatorios en trámite, ni deudas producto de la imposición de multas pendientes de pago.

Asimismo, se informa:

- La Estación de Servicio "DIESEL GAS 5 ESQUINAS CARACOLLO" obtuvo directamente su primera licencia de operación - Licencia de Operación EE.SS. 023/2002 de fecha 08 de Febrero de 2002 - otorgada por la Superintendencia de Hidrocarburos en merito al Informe Legal No.0046/2002 y Técnico EE.SS. 023/2002, que recomiendan su emisión al haber cumplido su proceso de Adecuación conforme el D.S. No. 24721 de 23 de Julio de 1997.
- Que el predio donde se ubica la Estación de Servicio "**DIESEL GAS 5 ESQUINAS ESTACION DE SERVICIO CARACOLLO**" ubicada sobre la carretera Oruro - La Paz Km.37 de la localidad de Caracollo del departamento de Oruro, tiene una superficie de 25000 metros cuadrados de acuerdo a Testimonio de Propiedad, ocupando una superficie operativa de aproximadamente 1365 metros cuadrados.

En este sentido y habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los Artículos 35 y 66 del reglamento antes mencionado se recomienda atender la solicitud de transferencia con cambio de nombre de la Estación de Servicio "**DIESEL GAS 5 ESQUINAS ESTACION DE SERVICIO CARACOLLO**", con cambio de nombre respectivo a Estación de Servicio "**DISTRIGAS ESTACION DE SERVICIO CARACOLLO**", previa emisión del Informe Legal en el cual se detalle el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos en el referido reglamento.

Es cuanto tenemos a bien certificar, para cuyo efecto se pone a disposición de la Dirección Jurídica la carpeta técnica correspondiente.


Gustavo López Videla B.
INGENIERO II - DRC

VºBº


Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**